

AVISO No. **196** de octubre de 2020.

NOTIFICACION POR AVISO

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
HACE SABER**

Señores:
INVERSIONES Y REPRESENTACION ROCA SAS
Predio “LA LIBERTAD”
Vereda Paquillo
Municipio de Beltrán
Departamento de Cundinamarca

**ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. NOTIFICACION POR AVISO
Predio No. ALMA-3-0074.**

Respetados señores:

En razón a que mediante el oficio de citación de fecha 11 de septiembre y 30 de septiembre de 2020, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guías Nos. RA278484284CO y RA278484284CO, se les instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 1339 del 24 de julio de 2018, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72 informando que la misma citación fue “devuelta al remitente” pero a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a la sociedad antes citada.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

En ese orden de ideas,

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 1339 del 24 de julio de 2018, Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, predio denominado LA LIBERTAD, ubicado en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-3-0074 identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **156-6638** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cédula catastral **00-02-00-00-0002-0012-0-00-00-0000** (antes **25-086-00-02-00-00-0002-0012-0-00-00-0000**).

Contra la Resolución No. 1339 del 24 de julio de 2018 procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación del 11 y 30 de septiembre de 2020, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia auténtica de la Resolución No. 1339 del 24 de julio de 2018, en diez (10) folios.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Resolución 20206060009735 del 16 de julio de 2020, en cuatro (4) folios.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web www.ani.gov.co y www.altomagdalena.com.co; a fin de notificar la Resolución No. 1339 del 24 de julio de 2018, a la sociedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA SAS, a quien se les intentó notificar personalmente mediante oficio de citación de fecha 11 y 30 de septiembre/2020, enviado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales, con la guía de correspondencia No. RA278484284CO; sin embargo su representante legal, no se presentó a notificarse de la Resolución N° 1339 del 24 de julio de 2018 y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, en el domicilio principal de la sociedad, ubicado en la Carrera 7 Bis No. 123 – 57 de la ciudad de Bogotá y en el predio denominado LA LIBERTAD, ubicado en la vereda de Paquillo, el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca, y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- informa que la mencionada citación fue "devuelta al remitente", sin que a la fecha se hayan presentado.

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso por parte del propietario, la sociedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA SAS, se realiza la presente comunicación, dado que a la fecha no han comparecido a notificarse de manera personal.

Se indica que contra la Resolución No. **1339 del 24 de julio de 2018**, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 1339 del 24 de julio de 2018, en diez (10) folios.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.,
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 28 OCT 2020 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 04 NOV 2020 A LAS 6:00 P.M



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
 Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Copia: Archivo
 Elaboró: Viviana Alfaro
 Revisó: Jhon Arévalo



La movilidad
es de todos

Mintransporte



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2020

Señores:

INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA SAS

Predio **LA LIBERTAD**

Municipio de Beltrán

Departamento de Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – “Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”.

ASUNTO: Citación para Notificación personal de la Resolución No. 1339 del 24 de julio de 2018 – Predio No. **ALMA-3-0074**. Proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la *"financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato"*.

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarles se presenten dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la





La movilidad
es de todos

Mintransporte



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA ubicadas en la Calle 102 A N° 47-30 Barrio Pasadena de la ciudad de Bogotá, o en el área de servicio ubicada en el Kilómetro 18 vía Honda – La Dorada, con el fin de notificarle el contenido de la **Resolución No. 1339 del 24 de julio de 2018**, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Predio denominado LA LIBERTAD, ubicado en el Municipio de Beltrán, Departamento de Cundinamarca”*, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-3-0074**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **156-6638** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cedula catastral No. **00-02-00-00-0002-0012-0-00-00-0000**”, ubicado en la Vereda Paquiló, Jurisdicción del Municipio de Beltrán, Departamento de Cundinamarca.

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término para ello, se remitirá un aviso al domicilio principal del titular del derecho real de dominio.

Cordialmente,

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Gerente General

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA

Proyectó: DANIELA HENAO
Revisó: JOHN AREVALO

SEDE BOGOTÁ

Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331



Agencia Nacional de
Infraestructura

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot



Trazabilidad Web

Ver certificado entrega

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1

Find | Next



Guía No. RA281521910CO

Fecha de Envío: 01/10/2020 11:48:54

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA Ciudad: HONDA Departamento: TOLIMA
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Teléfono: 2512243

Datos del Destinatario:

Nombre: INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA SAS Ciudad: BELTRAN Departamento: CUNDINAMA
Dirección: PREDIO LA LIBERTAD Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
01/10/2020 11:48 AM	PO.HONDA	Admitido	
05/10/2020 09:35 AM	PO.MANIZALES	No reside - dev a remitente	
09/10/2020 10:34 AM	PO.MANIZALES	devolución entregada a remitente	
09/10/2020 04:33 PM	PO.MANIZALES	Digitalizado	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minic. Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.HONDA

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 01/10/2020 11:48:54

Fecha Aprox Entrega: 13/10/2020

RA281521910CO

Remitente

Nombre/Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA

Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA

Referencia: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA

Ciudad: HONDA

Teléfono: 2512243

Depto: TOLIMA

Código Postal: 5009000

Código Operativo: 5009000

Destinatario

Nombre/Razón Social: INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA SAS

Dirección: PREDIO LA LIBERTAD

Tel: BELTRAN

Ciudad: BELTRAN

Código Postal: CUNDINAMARCA

Código Operativo: 1007010

Valores

Peso Físico(grams):200

Peso Volumétrico(grams):0

Peso Facturado(grams):200

Valor Declarado:\$10.000

Valor Flete:\$7.500

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$7.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE: Rehusado

NE: No existe

NS: No reside

NR: No reclamado

DE: Desconocido

DE: Dirección errada

C1: Cerrado

N1: No contactado

N2: Fallado

FA: Apatado Clausurado

AC: Fuerza Mayor

FM: Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.:

Gestión de entrega:

1er

2do

50090001007010RA281521910CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 20 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Inc. de carga 0017200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC: Res. Normativa Expedición 00167 de 31 septiembre del 2011. El cliente deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 reserva sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: nacional@4-72.com.co Para consultar la Política de



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Señores:

INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA SAS

Carrera 7 Bis No. 123-57

Bogotá.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – “Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”.

ASUNTO: Citación para Notificación personal de la Resolución No. 1339 del 24 de julio de 2018 – Predio No. **ALMA-3-0074**. Proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la *"financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato"*.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarles se presenten dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331





Trazabilidad Web

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 , sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

Guía No. RA278484284CO

Fecha de Envío: 11/09/2020 16:15:15

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONCESION ALTO MAGADALENA SAS Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CL 102 A 47 30 PASADENA Teléfono: 7657331

Datos del Destinatario:

Nombre: INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA SAS Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CARRERA 7 BIS # 123 - 57 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
11/09/2020 04:15 PM	PV.KENNEDY	Admitido	
12/09/2020 11:49 AM	PV.KENNEDY	En proceso	
15/09/2020 03:29 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
15/09/2020 06:23 AM	CD.CHAPINERO	En proceso	
15/09/2020 01:54 PM	CD.CHAPINERO	Desconocido-dev. a remitente	

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 D.G 25 G 95 A 55
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos

472

Remitente

Nombre/Razón Social: CONCESION ALTO MAGADALENA SAS
Dirección: CL 102 A 47 30 PASADENA
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111111544
Envío: RA278484284CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA SAS
Dirección: CARRERA 7 BIS # 123 - 57
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 110111152
Fecha admisión: 11/09/2020 16:15:15

1111 620

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Ministerio de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PV.KENNEDY Fecha Admisión: 11/09/2020 16:15:15
Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 14/09/2020



RA278484284CO

Nombre/ Razón Social: CONCESION ALTO MAGADALENA SAS
Dirección:CL 102 A 47 30 PASADENA NIT/C.C./T.I:900745219-8
Referencia: Teléfono:7657331 Código Postal:111111544
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111644

Causal Devoluciones:	
☒ RE Rehusado	☐ C1 C2 Cerrado
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado
☐ NS No reside	☐ FA Fallecido
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado
☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor
☐ Dirección errada	

Nombre/ Razón Social: INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA SAS
Dirección:CARRERA 7 BIS # 123 - 57
Tel: Código Postal:110111152 Código Operativo:1111620
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.200
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do



11116441111620RA278484284CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20 de mayo de 2014/Min. IC, Res. Mensajería Expresa 004667 del 9 septiembre del 2014. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472. Tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.co

1111 644
PV.KENNEDY
CENTRO A



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2020

Señores

INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S.

Carrera 7 Bis No. 123-57

Bogotá.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – “La financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** - Resolución No. 1339 del 24 de julio de 2018 – Predio No. ALMA-3-0074. Proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la *"financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato"*.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y en razón a que mediante el oficio de citación con Radicado de Salida de fecha 11/09/2020, enviado por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RN278484284CO, se les instó a comparecer para notificarse de la Resolución N° 1339 del 24 de julio de 2018, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede entonces a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331





CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 1339 del 24 de julio de 2018, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-3-0074, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 156-6638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cedula catastral No. 00-02-00-00-0002-0012-0-00-00 -0000 (antes 25-086-00-02-00-00-0002-0012-0-00-00-0000), predio de mayor extensión denominado "LA LIBERTAD", ubicado en la vereda Paquiló, del municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"*

Contra la Resolución No. 1339 del 24 de julio de 2018, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2018-2951 del 01 de agosto de 2018, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que **la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso** en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia auténtica de la Resolución N° 1339 del 24 de julio de 2018.

Cordialmente,

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

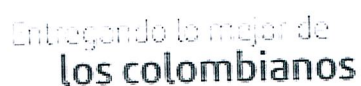
Proyectó: DANIELA HENAO
Revisó: JOHN AREVALO



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA



Asociación de Regatarios e Inversores



472

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

[illegible]

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO



La movilidad
es de todos

Mintransporte



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2020

Señores

INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S.

Carrera 7 Bis No. 123-57

Bogotá.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Kennedy

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – “La financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resolución No. 1339 del 24 de julio de 2018 – Predio No. ALMA-3-0074. Proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la *"financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato"*.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y en razón a que mediante el oficio de citación con Radicado de Salida de fecha 11/09/2020, enviado por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RN278484284CO, se les instó a comparecer para notificarse de la Resolución N° 1339 del 24 de julio de 2018, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede entonces a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47-30
PBX (571) 7657331

A N I

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 1339 del 24 de julio de 2018, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-3-0074, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 156-6638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cédula catastral No. 00-02-00-00-0002-0012-0-00-00-0000 (antes 25-086-00-02-00-00-0002-0012-0-00-00-0000), predio de mayor extensión denominada "LA LIBERTAD", ubicado en la vereda Paquiló, del municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"

Contra la Resolución No. 1339 del 24 de julio de 2018, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2018-2951 del 01 de agosto de 2018, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

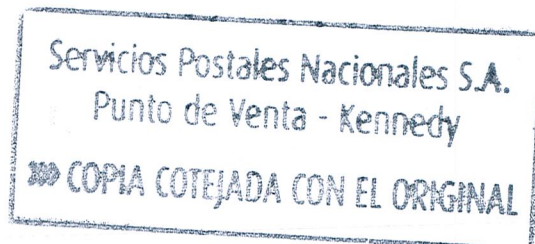
Acompaño para su conocimiento copia auténtica de la Resolución N° 1339 del 24 de julio de 2018.

Cordialmente,


CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA

Proyectó: DANIELA HENAO
Revisó: JOHN AREVALO

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47-30
PBX (571)7657331



A B I

Nº 30
19/07/18

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Kennedy

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

2275

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1839 DE 2018

(24 JUL 2018)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, predio denominado LA LIBERTAD, ubicado en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

RD

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT, predio denominado LA LIBERTAD, ubicado en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"

Página 2 de 10

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) *Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo*".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación:

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Kennedy

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1839 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, predio denominado LA LIBERTAD, ubicado en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"

Página 3 de 10

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Sociedad Concesión Alto Magdalena S.A.S., el Contrato de Concesión APP No. 003 del 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Honda - Puerto Salgar - Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1265 del 1 de Noviembre de 2013, posteriormente modificada por las Resoluciones Nos. 311 del 7 de Febrero de 2.014, 1876 del 16 de Diciembre de 2.016, y 0317 del 22 de Febrero de 2.018 proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial "Honda - Puerto Salgar – Girardot", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de cuatro zonas de terreno, identificadas con la ficha predial No. **ALMA-3-0074** de fecha 8 de julio de 2016, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la **Unidad Funcional No. 3, Sector o Tramo: GUATAQUI – CAMBAO**, con un área requerida de terreno total de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE COMA NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (9.817,93 M2)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de los siguientes ejes de abscisado: **(1) EJE DE ABSCISADO UF 3 – ABSCISA INICIAL K53+542,98 I – ABSCISA FINAL K53+549,47 I; (2) EJE DE ABSCISADO UF 3 ABSCISA INICIAL K53+551,99 I – ABSCISA FINAL K53+687,23 I; (3) EJE DE ABSCISADO UF 3 ABSCISA INICIAL K53+699,98 I – ABSCISA FINAL K54+280,11 I; (4) EJE DE ABSCISADO UF 3 ABSCISA INICIAL K53+700,85 D – ABSCISA FINAL K54+264,88 D**, el cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **LA LIBERTAD**, ubicado en la vereda Paquillo, del municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-6638** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cédula catastral **00-02-00-00-0002-0012-0-00-00-0000** (antes **25-086-00-02-00-00-0002-0012-0-00-00-0000**), cuyas áreas y demás especificaciones se identifican así:

ÁREA REQUERIDA 1: 61,98 M2, comprendido dentro de las abscisas inicial **K53+542,98 I** y abscisa final **K53+549,47 I**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S. EN MEDIO QUEBRADA EL CHIQUE**, en longitud de 9,89 m; **POR EL ORIENTE:** Con la **VÍA GUATAQUÍ CAMBAO**, en longitud de 2,46 m; **POR EL SUR:** Con predio de **ORTIZ DUSSAN Y CIA S.C.A. EN MEDIO QUEBRADA EL CHIQUE**, en longitud de 9,40 m; y **POR EL OCCIDENTE:** con predio de **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S.**, en longitud de 11,00 m.

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, predio denominado LA LIBERTAD, ubicado en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"

Página 4 de 10

ÁREA REQUERIDA 2: 1.045,50 M2, comprendido dentro de las siguientes abscisas inicial K53+551,99 I y abscisa final K53+687,23 I, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S EN MEDIO QUEBRADA EL CHIQUE, en longitud de 10,74 m; **POR EL ORIENTE:** Con la VÍA GUATAQUÍ – CAMBAO, en longitud de 135,39 m; **POR EL SUR:** Con predio de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S EN MEDIO QUEBRADA EL CHIQUE, en longitud de 9,73 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S., en longitud de 128,00 m.

ÁREA REQUERIDA 3: 4.525,85 M2, comprendido dentro de las siguientes abscisas inicial K53+699,98 I y abscisa final K54+280,11 I, y comprendida dentro los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de EDGAR URIEL ROJAS RIVERO, en longitud de 8,40 m; **POR EL ORIENTE:** Con la VÍA GUATAQUÍ – CAMBAO, en longitud de 581,11 m; **POR EL SUR:** Con predio de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S EN MEDIO QUEBRADA EL CHIQUE, en longitud de 10,79 m; y **POR EL OCCIDENTE:** con predio de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S., en longitud de 583,02 m.

ÁREA REQUERIDA 4: 4.184,60 M2, comprendido dentro de las siguientes abscisas inicial K53+700,85 D y abscisa final K54+264,88 D, y comprendida dentro los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de EDGAR URIEL ROJAS RIVERO EN MEDIO VIA A PULÍ, en longitud de 7,26 m; **POR EL ORIENTE:** con predio de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S., en longitud de 569,03 m; **POR EL SUR:** Con predio de PALMAS, PINOS Y MINERALES DE COLOMBIA S.A.S EN MEDIO QUEBRADA EL CHIQUE, en longitud de 13,85 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con la VÍA GUATAQUÍ – CAMBAO, en longitud de 562,21 m.

El predio incluye las siguientes **construcciones anexas:** 1) CERCA 1, interna en postes de madera de 0,20 m de diámetro y 1,50 m de altura separados cada 2,00 m, alambre de púas a cuatro hilos, con una dimensión de 8,99 metros; 2) CERCA 2, interna en postes de madera de 0,20 m de diámetro y 1,50 m de altura separados cada 2,00 m, alambre de púas a cuatro hilos, con una dimensión de 8,96 metros; 3) CERCA 3, interna en postes de madera de 0,20 m de diámetro y 1,50 m de altura separados cada 2,00 m, alambre de púas a cuatro hilos, con una dimensión de 6,25 metros; 4) CERCA 4, interna en postes de madera de 0,20 m de diámetro y 1,50 m de altura separados cada 2,00 m, alambre de púas a cuatro hilos, con una dimensión de 6,18 metros; 5) CERCA 5, interna en postes de madera de 0,20 m de diámetro y 1,50 m de altura separados cada 2,00 m alambre de púas a cuatro hilos, con una dimensión de 7,26 metros; 6) Portón Metálico de hoja sencilla con 3,69 m de ancho y 1,60 m de alto, marco tubular y 2 travesaños diagonales en tubos de 1", malla eslabonada, soportado en postes de madera de 0,20 m de diámetro y 1,60 m de altura en 1 unidad; 7) CERCA MEDIANERA 1, cerca medianera Norte en postes de madera de 0,20 m de diámetro y 1,50 m de altura separados cada 2,00, alambre de púas a cuatro hilos, con una dimensión de 4,20 metros; 8) Carreteable 1 de acceso al predio en tierra pisada de 2,69 m de ancho

RESOLUCIÓN NÚMERO 1339 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT, predio denominado LA LIBERTAD, ubicado en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"

Página 5 de 10

y 6,72 m de largo aproximadamente, con una dimensión de 18.08 M2; 9) Carreteable 2 de acceso al predio en tierra pisada de 4,00 m de ancho y 13,75 m de largo aproximadamente, con una dimensión de 55,00 M2.

Que también incluye los siguientes **cultivos y especies**: 50 unidades de Algarrobo (D= 0,10m - 0,20m); 4 unidades de Algarrobo (D= 0,20m - 0,40m); 2 unidades de Algarrobo (D= 0,40m - 0,60m); 21 unidades de Chicala (D= 0,10m - 0,20m); 1 unidad de Chicala (D= 0,20m - 0,40m); 1 unidad de Diomate (D= 0,10m - 0,20m); 6 unidades de Diomate (D= 0,20m - 0,40m); 15 unidades de Guácimo (D= 0,10m - 0,20m); 1 unidad de Guácimo (D= 0,20m - 0,40m); 6 unidades de Guácimo (D= 0,40m - 0,60m); 1 unidad de Guácimo (D= más de 0,60m); 4 unidades de Mulato (D= 0,10m - 0,20m); 4 unidades de Naranjillo (D= 0,40m - 0,60m); 5 unidades de Payande (D= 0,20m - 0,40m); 1 unidad de Payande (D= Más de 0,60m); 6 unidades de Pisca (D= 0,20m - 0,40m); 1 unidad de Samán (D= Más de 0,60m); 1 unidad de Vayo (D= Más de 0,60m); 8.245,12 m2 de Pastos naturales; y Sin Cobertura Vegetal en 1.492,48 m2.

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 774 de fecha 14 de abril de 2010, otorgada en la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo Notarial de Bogotá.

Que la sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S.**, antes **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA LTDA.**, identificada con el NIT. No. 830.032.685-3, es titular inscrita del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido a título de dación en pago que le efectuara a la señora **PILAR FERNANDA PARDO GAITAN**, tal y como consta en la Escritura Pública No. 774 de fecha 14 de abril de 2010, otorgada en la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente inscrita en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria No. 156-6638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S. realizó el estudio de títulos de fecha 8 de julio de 2.016, en el cual conceptuó que es viable la adquisición del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, según informe de Avalúo Comercial Corporativo rural número ALMA-3-0074 de fecha 30 de agosto de 2.016, determinado en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE PESOS M/CTE. (\$13.822.184,24)**, suma que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas en el siguiente cuadro:

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, predio denominado LA LIBERTAD, ubicado en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Kennedy

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	AREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno plano	M2	8.632,28	\$ 945,50	\$ 8.161.820,74
Zona de Protección	M2	1.185,65	\$ 350,00	\$ 414.977,50
Cerca 1	ml	8,99	\$ 7.100,00	\$ 63.829,00
Cerca 2	ml	8,96	\$ 5.800,00	\$ 51.968,00
Cerca 3	ml	6,25	\$ 7.100,00	\$ 44.375,00
Cerca 4	ml	6,18	\$ 5.800,00	\$ 35.844,00
Cerca 5	ml	7,26	\$ 7.100,00	\$ 51.546,00
Portón Metálico	Un	1,00	\$ 269.200,00	\$ 269.200,00
Cerca medianera 1	ml	4,20	\$ 7.100,00	\$ 29.820,00
Carreteable 1	m2	18,08	\$ 11.300,00	\$ 204.304,00
Carreteable 2	m2	55,00	\$ 12.700,00	\$ 698.500,00
Elementos permanentes			VALOR GLOBAL	\$ 3.796.000,00
VALOR TOTAL				\$ 13.822.184,24

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por intermedio de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, con base en el informe de avalúo comercial corporativo rural número ALMA-3-0074 de fecha 30 de agosto 2.016, formuló Oferta Formal de Compra dirigida al propietario del INMUEBLE, sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S.** mediante OFC-112-2016 de fecha 2 de diciembre de 2016, la cual fue notificada personalmente el día 9 de diciembre de 2.016 al señor ADALBERTO ORTEGA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.386.805 de Bogotá, en su condición de Gerente y Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S.**

Que mediante oficio ALMA-2016-0004231 del 7 de diciembre de 2.016, la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. OFC-112-2016 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-6638, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 15 de fecha 16 de diciembre de 2.016.

Que el 6 de enero de 2.017, el propietario del inmueble, la sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S.**, a través de su representante legal el señor ADALBERTO ORTEGA ROJAS, otorgó permiso de intervención voluntario sobre el predio identificado con la ficha predial ALMA-3-0074 a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2.013.

Que mediante comunicación radicada en la Concesión Alto Magdalena S.A.S., el 20 de diciembre de 2016, con consecutivo ALMA-R-2016-0003452 se pronunció el

RESOLUCIÓN NÚMERO 1339 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, predio denominado LA LIBERTAD, ubicado en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"

Página 7 de 10

Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A.S.**, manifestando su desacuerdo y rechazo a la oferta formal de compra OFC-112-2016 de fecha 2 de diciembre de 2016.

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S. emitió respuesta a la comunicación antes señalada, mediante oficio ALMA-2017-5029 de fecha 30 de noviembre de 2017 en la que desestimó las pretensiones de **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S.** dado que el avalúo realizado por la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz se realizó con base en el uso de suelo certificado por Oficina de Planeación del municipio de Beltrán y que el mismo se estructuró con un estudio y metodología legal. Por otra parte, se le informó que la Concesión Alto Magdalena S.A.S. efectuó el análisis de los títulos mineros HHS-10331, HHS-10334X y HHS-10333X mencionados en su comunicación, concluyendo que el área requerida para la ejecución del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot, no afecta dichos títulos mineros.

Que sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo recaen los siguientes gravámenes, medidas cautelares y/o limitaciones al dominio inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-6638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, así:

- **HIPOTECA** de cuerpo cierto abierta sin límite de cuantía, constituida por Escritura Pública No. 473 del 3 de marzo de 1999 otorgada en la Notaria 59 del Círculo Notarial de Bogotá, de RAUL GIOVANNI AGUILERA GAITAN a favor **INOCENCIO CABALLERO BARRETO y OLGA MARIA MARTINEZ LEGUIZAMON**, debidamente inscrita el 12 de marzo de 1999, en la anotación No. 7.
- **EMBARGO** por Jurisdicción Coactiva, según oficio del 25 de marzo de 2015 emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bogotá, de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** a **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S.**, debidamente inscrito el 30 de marzo de 2015, en la anotación No. 14.

Que en virtud de las medidas cautelares y/o limitaciones al derecho real de dominio antes referidas NO fue posible adquirir el **INMUEBLE** a través del proceso de enajenación voluntaria.

Que mediante memorando No. 2018-604-005916-3 de fecha 13 de Abril de 2018 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ALMA-3-0074 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del proyecto, Consorcio 4C con radicado ANI No. 2018-409-029742-2.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, predio denominado LA LIBERTAD, ubicado en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"

Página 8 de 10

real de dominio, sin que se haya logrado adelantar el trámite de enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Cuatro zonas de terreno del predio identificado con la ficha predial No. ALMA-3-0074 de fecha 8 de julio de 2016, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la Unidad Funcional No. 3, Sector o Tramo: GUATAQUI – CAMBAO, con un área requerida de terreno de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE COMA NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (9.817,93 M2) delimitado dentro de los siguientes ejes de abscisado: (1) EJE DE ABSCISADO UF 3 – ABSCISA INICIAL K53+542,98 I – ABSCISA FINAL K53+549,47 I; (2) EJE DE ABSCISADO UF 3 ABSCISA INICIAL K53+551,99 I – ABSCISA FINAL K53+687,23 I; (3) EJE DE ABSCISADO UF 3 ABSCISA INICIAL K53+699,98 I – ABSCISA FINAL K54+280,11 I; (4) EJE DE ABSCISADO UF 3 ABSCISA INICIAL K53+700,85 D – ABSCISA FINAL K54+264,88 D, el cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado LA LIBERTAD, ubicado en la vereda Paquillo, del municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-6638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cédula catastral 00-02-00-00-0002-0012-0-00-00-0000 (antes 25-086-00-02-00-00-0002-0012-0-00-00-0000), cuyas áreas y demás especificaciones se identifican así:

ÁREA REQUERIDA 1: 61,98 M2, comprendido dentro de las abscisas inicial K53+542,98 I y abscisa final K53+549,47 I, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S. EN MEDIO QUEBRADA EL CHIQUE, en longitud de 9,89 m; **POR EL ORIENTE:** Con la VÍA GUATAQUÍ CAMBAO, en longitud de 2,46 m; **POR EL SUR:** Con predio de ORTIZ DUSSAN Y CIA S.C.A. EN MEDIO QUEBRADA EL CHIQUE, en longitud de 9,40 m; y **POR EL OCCIDENTE:** con predio de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S., en longitud de 11,00 m.

ÁREA REQUERIDA 2: 1.045,50 M2, comprendido dentro de las siguientes abscisas inicial K53+551,99 I y abscisa final K53+687,23 I, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S EN MEDIO QUEBRADA EL CHIQUE, en longitud de 10,74 m; **POR EL ORIENTE:** Con la VÍA GUATAQUÍ – CAMBAO, en longitud de 135,39 m; **POR EL SUR:** Con predio de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S EN

Servicios Postales Nacionales S.A.

Punto de Venta - Kennedy

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

18

RESOLUCIÓN NÚMERO 1339 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, predio denominado LA LIBERTAD, ubicado en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"

Página 9 de 10

MEDIO QUEBRADA EL CHIQUE, en longitud de 9,73 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con predio de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S., en longitud de 128,00 m.

ÁREA REQUERIDA 3: 4.525,85 M2, comprendido dentro de las siguientes abscisas inicial K53+699,98 I y abscisa final K54+280,11 I, y comprendida dentro los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de EDGAR URIEL ROJAS RIVERO, en longitud de 8,40 m; **POR EL ORIENTE:** Con la VÍA GUATAQUÍ – CAMBAO, en longitud de 581,11 m; **POR EL SUR:** Con predio de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S EN MEDIO QUEBRADA EL CHIQUE, en longitud de 10,79 m; y **POR EL OCCIDENTE:** con predio de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S., en longitud de 583,02 m.

ÁREA REQUERIDA 4: 4.184,60 M2, comprendido dentro de las siguientes abscisas inicial K53+700,85 D y abscisa final K54+264,88 D, y comprendida dentro los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con predio de EDGAR URIEL ROJAS RIVERO EN MEDIO VIA A PULÍ, en longitud de 7,26 m; **POR EL ORIENTE:** con predio de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S., en longitud de 569,03 m; **POR EL SUR:** Con predio de PALMAS, PINOS Y MINERALES DE COLOMBIA S.A.S EN MEDIO QUEBRADA EL CHIQUE, en longitud de 13,85 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Con la VÍA GUATAQUÍ – CAMBAO, en longitud de 562,21 m.

El predio incluye las siguientes **construcciones anexas:** 1) CERCA 1, interna en postes de madera de 0,20 m de diámetro y 1,50 m de altura separados cada 2,00 m, alambre de púas a cuatro hilos, con una dimensión de 8,99 metros; 2) CERCA 2, interna en postes de madera de 0,20 m de diámetro y 1,50 m de altura separados cada 2,00 m, alambre de púas a cuatro hilos, con una dimensión de 8,96 metros; 3) CERCA 3, interna en postes de madera de 0,20 m de diámetro y 1,50 m de altura separados cada 2,00 m, alambre de púas a cuatro hilos, con una dimensión de 6,25 metros; 4) CERCA 4, interna en postes de madera de 0,20 m de diámetro y 1,50 m de altura separados cada 2,00 m, alambre de púas a cuatro hilos, con una dimensión de 6,18 metros; 5) CERCA 5, interna en postes de madera de 0,20 m de diámetro y 1,50 m de altura separados cada 2,00 m alambre de púas a cuatro hilos, con una dimensión de 7,26 metros; 6) Portón Metálico de hoja sencilla con 3,69 m de ancho y 1,60 m de alto, marco tubular y 2 travesaños diagonales en tubos de 1", malla eslabonada, soportado en postes de madera de 0,20 m de diámetro y 1,60 m de altura en 1 unidad; 7) CERCA MEDIANERA 1, cerca medianera Norte en postes de madera de 0,20 m de diámetro y 1,50 m de altura separados cada 2,00, alambre de púas a cuatro hilos, con una dimensión de 4,20 metros; 8) Carreteable 1 de acceso al predio en tierra pisada de 2,69 m de ancho y 6,72 m de largo aproximadamente, con una dimensión de 18,08 M2; 9) Carreteable 2 de acceso al predio en tierra pisada de 4,00 m de ancho y 13,75 m de largo aproximadamente, con una dimensión de 55,00 M2.

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, predio denominado LA LIBERTAD, ubicado en el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca"

Página 10 de 10

Que también incluye los siguientes **cultivos y especies**: 50 unidades de Algarrobo (D= 0,10m - 0,20m); 4 unidades de Algarrobo (D= 0,20m - 0,40m); 2 unidades de Algarrobo (D= 0,40m - 0,60m); 21 unidades de Chicala (D= 0,10m - 0,20m); 1 unidad de Chicala (D= 0,20m - 0,40m); 1 unidad de Diomate (D= 0,10m - 0,20m); 6 unidades de Diomate (D= 0,20m - 0,40m); 15 unidades de Guácimo (D= 0,10m - 0,20m); 1 unidad de Guácimo (D= 0,20m - 0,40m); 6 unidades de Guácimo (D= 0,40m - 0,60m); 1 unidad de Guácimo (D= más de 0,60m); 4 unidades de Mulato (D= 0,10m - 0,20m); 4 unidades de Naranjillo (D= 0,40m - 0,60m); 5 unidades de Payande (D= 0,20m - 0,40m); 1 unidad de Payande (D= Más de 0,60m); 6 unidades de Pisca (D= 0,20m - 0,40m); 1 unidad de Samán (D= Más de 0,60m); 1 unidad de Vayo (D= Más de 0,60m); 8.245,12 m2 de Pastos naturales; y Sin Cobertura Vegetal en 1.492,48 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ROCA S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 830.032.685-3, en calidad de propietario del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, en su calidad de terceros interesados de conformidad con el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

24 JUL 2018

FERNANDO IREGUI MEJÍA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Alto Magdalena S.A.S.

Revisó: Interventoría – Consorcio 4C

Soraya Rodríguez Chaya – Abogada GIT Jurídica Predial

Aidé Jeanette Lora Pineda – Asesor Experto G3 Grado 7

Aprobó: Alexandra Rodríguez Zambrano – Coordinadora GIT Asesoría Jurídica Predial

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Kennedy
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL